



**INFORMACIÓN A CERCA DE VARIAS MEDIDAS
ECONÓMICAS RELACIONADAS CON LA SITUACIÓN
ECONÓMICA Y SOCIAL PROVOCADA POR LA CRISIS
SANITARIAS DEL COVID-19.**

- 1.- SUSPENSIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE
LOS CONTRATOS DE CRÉDITOS CON GARANTÍA
HIPOTECARIA.**
- 2.- SUSPENSIÓN DE LOS CONTRATOS DE CRÉDITOS SIN
GARANTÍA HIPOTECARIA.**
- 3.- MORATORIA EN LAS COTIAZCIONES A LA SEGURIDAD
SOCIAL.**
- 4.- APLAZAMIENTO EN EL PAGO DE LAS DEUDAS CON LA
SEGURIDAD SOCIAL**
- 5.- DERECHO A PERCEPCIÓN DE BONO SOCIAL POR PARTE
DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS QUE HAYAN CESADO SU
ACTIVIDAD O MERMADO SU FACTURACIÓN.**
- 6.- SUSPENSIÓN DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTROS
PARA PYMES Y AUTÓNOMOS.**
- 7.-DERECHO A PERCIBIR SUBSIDIO DE DESEMPLEO POR
PARTE DE LAS EMPLEADAS DE HOGAR.**
- 8.- SUBSIDIO EXCEPCIONAL POR FIN DE CONTRATO
TEMPORAL.**
- 9.- DEFINICIÓN DE IPREM.**



1.- SUSPENSIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS CONTRATOS DE CRÉDITO SIN GARANTÍA HIPOTECARÍA.

Suspensión temporal de las obligaciones contractuales derivadas de todo préstamo o crédito sin garantía hipotecaria cuando este contratado por una persona física que se encuentra situación de vulnerabilidad económica y social a consecuencia del COVID-19

Estas medidas afectan a fiadores y avalista que concurran las circunstancias señaladas, de vulnerabilidad.

Procedimiento.

**** Remitir solicitud a la entidad acreedora*** (podrán solicitar al acreedor, hasta un mes después del periodo de vigencia del estado de alarma, **DICHA SOLICITUD SUSPENDE AUTOMÁTICAMENTE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CRÉDITO, SIN GARANTIA HIPOTECARIA.**

La Aplicación de la suspensión no requiere acuerdo entre las partes para que surta efectos, ni novación contractual alguna.

La suspensión tendrá una duración de tres meses,
(ampliables mediante acuerdo del Consejo de Ministros)

Cuando si fuera el caso el prestamista y el prestatario beneficiarios de la moratoria acuerden novación como consecuencia de la modificación del clausulado del contrato deberán incorporar, además de otros aspectos que pacten entre las partes, la suspensión de la obligación impuesta por este Real Decreto.



2.- SUSPENSIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS CONTRATOS DE CRÉDITO CON GARANTÍA HIPOTECARÍA.

MORATORIA de deuda hipotecaria, que se aplicará a contrato de préstamo o crédito garantizado con hipotecas inmobiliarias, cuyo deudor se encuentre en situación de vulnerabilidad económica, producida por la crisis sanitaria.

Procedimiento.

Remitir solicitud a la entidad crediticia. (podrán solicitar al acreedor, hasta un mes después del periodo de vigencia del estado de alarma, DICHA SOLICITUD SUSPENDE LA DEUDA HIPOTECARIA DURANTE EL PLAZO ESTIPULADO DE LA MISMA Y LA CONSIGUIENTE INAPLICACIÓN DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DE LA MORATORIA DE LA CLÁUSULA DE VENCIMIENTO ANTICIPADO QUE CONSTE EN EL CONTRATO HIPOTECARIO.

DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DE LA MORATORIA LA ENTIDAD ACREEDORA NO PODRÁ EXIGIR EL PAGO DE LA CUOTA DE LA MISMA, NI DE NINGUNO DE LOS CONCEPTOS QUE LA INTEGRAN, (AMORTIZACIÓN DE CAPITAL O PAGO DE INTERESES)

La Aplicación de la suspensión no requiere acuerdo entre las partes para que surta efectos, ni novación contractual alguna.

La suspensión tendrá una duración de tres meses, (ampliables mediante acuerdo del Consejo de Ministros)

Cuando si fuera el caso el prestamista y el prestatario beneficiarios de la moratoria acuerden novación como consecuencia de la modificación del clausulado del contrato deberán incorporar, además de otros aspectos que pacten entre las partes, la suspensión de la obligación impuesta por este Real Decreto.



Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

DEFINICIÓN DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA A LOS EFECTOS DE LA MORATORIA HIPOTECARIA Y DEL CRÉDITO DE FINANCIACIÓN NO HIPOTECARIA

Los supuestos de vulnerabilidad económica a consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 a efectos de este real decreto-ley y del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico, quedan definidos por el cumplimiento conjunto de las siguientes condiciones:

-Que el potencial beneficiario pase a estar en situación de desempleo o en su caso de ser empresario o profesional, sufra una pérdida sustancial de su ingresos o una caída sustancial en su facturación de la menos un 40 por cien.

-Que el total de la carga hipotecaria, entendida como la suma de las cuotas hipotecarias de los bienes inmuebles, sobre la renta familiar se haya multiplicado por 1.3 veces.

- Que el conjunto de los ingresos de la unidad familiar no supere en el mes anterior a la solicitud de moratoria*
 - a) Con carácter general, el límite de tres veces el indicador público de Renta (IPREM)*
 - b) Este límite se incrementara en 0.1 veces el IPREM por cada hijo a cargo en la unidas familiar y de 0.15 por cada hijo a cargo de unidad familiar mono parental.*
 - c) Este límite se incrementará en 0.1 veces por cada familiar mayor de 65 años que conviva en la unidad familiar.*
 - d) En el caso de que alguno de los miembros de la unidad familiar tenga declarada discapacidad superior al 33 por ciento, situación de dependencia o enfermedad que le incapacite de forma permanente para realizar una actividad laboral, PARA ESTA SITUACIÓN SERÁ DE CUATRO VECES EL IPREM, sin perjuicio de los incrementos por cada hijo a cargo.*



Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

e) En el caso de que el deudor hipotecario sea una persona con parálisis cerebral, con enfermedad mental o con discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento o discapacidad física o sensorial del 65 por ciento, el límite estará en cinco veces el IPREM

Que la totalidad de las cuotas hipotecaria más la suma de los gastos de suministros básicos, sea igual o superior al 35 por ciento de los ingresos netos que perciban el conjunto de los miembros de la unidad familiar.

Que la totalidad de la carga hipotecaria se haya multiplicado al menos en un 1.3 veces.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

- *La acreditación de la situación legal de desempleo, mediante certificado emitido por el SEPE, en el que figure la cuantía mensual percibida en concepto de prestaciones o subsidios por desempleo.*
- *En el caso de cese de actividad de los trabajadores por cuenta propia, mediante certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.*
- *Aportación de copia del libro de familia o documento de pareja de hecho.*
- *Certificado de empadronamiento.*
- *Declaración de discapacidad o dependencia o de incapacidad temporal permanente para realizar una actividad laboral.*
- *Titularidad de los bienes, (de compraventa de vivienda habitual, de vivienda en alquiler o del inmueble afecto a la actividad económica y de concesión del préstamo.*

EN EL CASO DE QUE EL SOLICITANTE NO PUDIERA APORTAR LOS DOCUMENTOS, PODRÁ SUSTITUIRLO POR UNA DECLARACIÓN JURADA, TENIENDO LA OBLIGACIÓN DE APORTAR LA DOCUMENTACIÓN EN EL PLAZO DE UN MES.



3.-MORATORIA DE LAS COTIZACIONES SOCIALES A LA SEGURIDAD SOCIAL.

Se otorgan moratorias de las cotizaciones a la Seguridad Social, a empresas y autónomos por cuenta propia incluidos en cualquier régimen de Seguridad Social, que lo soliciten.

La solicitud debe presentarse, en el caso de empresas, a través del Sistema de remisión electrónica de datos en el ámbito de la seguridad social.

Los trabajadores por cuenta propia a través del sistema RED.

- *Las empresas deberán presentar solicitudes individualizadas por cada cuenta de cotización.*
- *Las solicitudes deberán comunicarse en los 10 primeros días naturales de los plazos reglamentarios de ingresos.*
- *Esta moratoria no se aplica a los códigos de cuenta de cotización por los que las empresas hayan obtenido la exención el pago de la aportación empresarial, así como en las cuotas de recaudación conjunta.*

4.-APLAZAMIENTO EN EL PAGO DE DEUDAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

Los trabajadores por cuenta propia incluidos en cualquier régimen de la Seguridad Social o las autorizados para actuar a través del Sistema de remisión electrónica de datos en el ámbito de la Seguridad Social (Sistema Red), siempre que no tuvieran otro aplazamiento en vigor, podrán solicitar



Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

el aplazamiento de sus deudas con la Seguridad Social, cuyo plazo reglamentario de ingresos tenga lugar entre abril y junio. Las solicitudes deberán efectuarse antes de diez días del plazo reglamentario del ingreso.

5.-DERECHO A LA PERCEPCIÓN DEL BONO SOCIAL POR PARTE DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS QUE HAYAN CESADO SU ACTIVIDAD O MERMADO SU FACTURACIÓN COMO CONSECUENCIA DEL COVID-19

Tendrán la consideración de consumidores vulnerables en su vivienda habitual, los profesionales o autónomos, que sea titular o alguno de los miembros de su unidad familiar del punto de suministro, tienen derecho a la prestación por cese total de la actividad profesional o por haber visto su facturación reducida al menos en un 75 por cien.

En el caso que contrato de suministro de la vivienda habitual del profesional por cuenta propia o autónomo esté a nombre de la persona jurídica, el bono deberá solicitarse para la persona física, debiéndose producir un cambio del contrato de suministro.

Se considerará vulnerable para los consumidores de energía eléctrica, se igual o inferior.

- *2.5 el IMPREM, relativo a 14 pagas en caso de que el titular del punto de suministro no forme parte de la unidad familiar o en esa*



Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

unidad familiar no haya menores.

- *3 veces el IPREM (14 pagas) Cuando haya un menor.*
- *3.5 veces el IMPREM de 14 pagas en el caso de que haya dos menores.*

DEBERA HACER LA SOLICITUD A LA COMERCIALIZADORA CON LA QUE TENGA CONTRATADO EL SUMINISTRO.

- *Deberá enviar un e-mail correo electrónico que aparezca en su página web, con la solicitud y la aportación de la siguiente documentación.*
 - *Nif o Nie del titular del punto de suministro y copia de cada uno de los miembros para los que dicho documento sea obligatorio.*
 - *Certificado de empadronamiento individual o conjunto del*
 - *titular del punto de suministro.*
 - *Libro de familia, en caso de que exista unidad familiar.*
 - *Certificado de la Agencia Tributaria de cese de la actividad.*

La comercializadora deberá confirmar la recepción de la solicitud.

El beneficio del bono social tiene un límite de seis meses.

6.- SUMINISTROS, CAMBIO DE CONDICIONES Y /O SUSPENSIÓN.

Los empresarios y autónomos pueden suspender temporalmente los contratos de suministros o modificar sus modalidades de contratos de



Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

suministros sin penalización, Una vez concluido el estado de alarma se les vuelve a permitir una nueva modificación o alta sin coste alguno.

7.- Subsidios.

Subsidio extraordinarios para las personas integradas en el Sistema Especial de Empleadas de Hogar.

- *La acreditación del hecho causante(cese de la prestación laboral) por medio de una declaración responsable, firmada por la persona o personas empleadoras.*
- *La cuantía será del 70 por ciento de la base reguladoras.*
- *El Subsidio extraordinario por falta de actividad se percibirá por periodos mensuales, desde la fecha que figure en la declaración responsable del empleador.*

SUBSIDIO EXTRAORDINARIO POR FIN DE CONTRATO TEMPORAL.

- *Serán beneficiarias del subsidio de desempleo excepcional por fin de contrato temporal, las personas trabajadoras que se les hubiera extinguido un contrato de duración determinada de, al menos, dos meses de duración, con posterioridad a la entrada en vigor del estado de alarma.*
- *Este subsidio de desempleo será compatible con la percepción de cualquier renta mínima, renta de inclusión, salario social o ayudas análogas concedidas por cualquier Administración Pública.*
- *El subsidio excepcional consistirá en una ayuda mensual del 80*
- *por ciento del indicador publico IPREM.*
- *La duración del subsidio será de un mes, ampliable si así se determina por Real Decreto.-ley.*

Qué es el IPREM?



Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

El **Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM)** es un índice empleado en España como referencia para la concesión de ayudas, subvenciones o el subsidio de desempleo. Nació en 2004 para sustituir al Salario Mínimo Interprofesional como referencia para estas ayudas.

De esta forma el IPREM fue creciendo a un

ritmo menor que el SMI facilitando el **acceso a las ayudas** para las economías familiares más desfavorecidas, mientras el SMI quedaría restringido a un ámbito laboral.

Año	IPREM Mensual	IPREM Anual (12 pagas)	IPREM Anual (14 pagas)
2020	537,84 €	6.454,03 €	7.519,59